

---

POLÍTICA DE DEFENSA NACIONAL

---

*Julio Canales Morales*

---

## POLÍTICA DE DEFENSA NACIONAL (\*)

---

### INTRODUCCION

Excmos. e Ilmos. Señoras y Señores

Es para mi motivo de satisfacción el poder dirigirme a tan selecta y distinguida audiencia, representantes de una Nación a la que por varios motivos personales considero mi segunda Patria.

Es por ello Señores, por lo que considero esta conferencia como una charla entre amigos y sólo siento que la hora de esta conferencia después de una reciente comida, no sea la más propicia para escuchar, pero espero que el interés del tema y sobre todo sus esfuerzos personales impidan que este pobre orador les duerma.

### GENERALIDADES

Permitanme Señores que pase al objeto de la conferencia, que es el de exponerles las líneas maestras de la Política de Defensa de España, tema de indudable interés para Vds., ya que Portugal y España, están embarcados en un mismo y privilegiado porta aviones que es la Península Ibérica.

Precisamente esta circunstancia geoestratégica, la situación de la Península Ibérica, a caballo de 2 mares, siendo llave de uno de ellos el Mediterráneo y centinela avanzado sobre el otro al que contribuyen los archipiélagos Azores-Madera-Canarias, al mismo tiempo que as retaguardia de Europa y puente con América y Africa, confiere a la Península Ibérica, y a los dos países que la integran, condicionantes estratégicos afines, sobre los que ambas Naciones deben basar sus Políticas de Defensa, y en la

---

(\*) Conferencia en el ceseden del General D. Julio Canales Morales al Curso de Defensa Nacional de Portugal en 1.986.

que esa posición geográfica tiene un reverso negativo, como es la apetencia de los dos Grandes Países rectores del mundo por conseguir llevar al área de su influencia, zona tan vital para sus propios intereses. Por ello podríamos aseverar, que esta buena posición geográfica de la Península, sin poseer ambas Naciones la capacidad material de influir decisiva y unilateralmente en la misma, puede ser más un inconveniente que una ventaja, por lo que el único medio eficaz de paliar los inconvenientes, es tomar partido por una alianza de Naciones, con intereses afines a los nuestros y que nos proporcione, sin pérdida de nuestra libertad soberana, la seguridad deseada.

Esa ha sido la decisión de España y Portugal, al ser, no sólo miembros aliados en la NATO, para la defensa militar conjunta, sino también, partes integrantes de la CEE, para la defensa y desarrollo económico de la EUROPA libre.

Por otro lado, España así como Portugal consideran, que las controversias entre Estados son posibles de arreglar a través de medios pacíficos, mediante el diálogo y la negociación, y renuncian voluntariamente a la agresión armada, acudiendo sólo al uso de las armas en último extremo, para defenderse de las agresiones que se produzcan contra sus intereses nacionales. Este espíritu no belicista anima también a los miembros de las dos Comunidades de Naciones a las que ambas pertenecen.

### *DEFINICION DE DEFENSA NACIONAL*

Antes de ver como se formula la Política de Defensa Nacional española, vamos a analizar brevemente cómo define nuestro ordenamiento jurídico la DN., y los órganos superiores en que ésta se organiza.

En Julio de 1.980 entra en vigor la Ley Orgánica 6/1.980, que regula los criterios básicos de la Defensa Nacional y de la organización militar, algunos de cuyos aspectos se modifican más adelante — Enero 1.984 — mediante la Ley 1/84, también orgánica (Anexo I).

Esta Ley define la Defensa Nacional española como «la disposición, integración y acción coordinada de todas las energías y fuerzas morales y materiales de la Nación frente a cualquier forma de agresión, debiendo todos los españoles participar en el logro de tal fin. Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la unidad, soberanía e independencia de

España, su integridad territorial y el ordenamiento constitucional, protegiendo la vida de la población y los intereses de la Patria en el marco de lo dispuesto en el artículo 97 de la Constitución».

## ANEXO I

## LEY ORGANICA 1/1984

## ARTÍCULO SEGUNDO

LA DEFENSA NACIONAL ES LA DISPOSICION, INTEGRACION Y ACCION COORDINADA DE **TODAS** LAS ENERGIAS Y FUERZAS MORALES Y MATERIALES DE LA NACION, ANTE **CUALQUIER FORMA** DE AGRESION, DEBIENDO **TODOS** LOS ESPAÑOLES PARTICIPAR EN EL LOGRO DE TAL FIN. TIENE POR FINALIDAD GARANTIZAR DE **MODO PERMANENTE** LA UNIDAD, SOBERANIA E INDEPENDENCIA DE ESPAÑA, SU INTEGRIDAD TERRITORIAL Y EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL, PROTEGIENDO LA VIDA DE LA POBLACION Y LOS INTERESES DE LA PATRIA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 97 DE LA CONSTITUCION.

Son varios los aspectos de esta definición que requieren un comentario:

En primer lugar el carácter de **TOTALIDAD** que confiere a la Defensa Nacional, al referirse a «*todas* las energías y fuerzas...» y a «*todos* los españoles...». Este mismo carácter es de aplicación a las agresiones; al especificar «frente a *cualquier forma* de agresión...» y pone en evidencia que la agresión no tiene por qué ser militar, ni siquiera armada, sino que puede ser de cualquier naturaleza.

Le atribuye también una característica de **PERMANENCIA**, ya que le asigna la misión de «*garantizar de modo permanente...*» y no a situaciones concretas, como podrían ser las de emergencia o de guerra.

Para analizar los distintos niveles y órganos superiores de la DN., veamos antes el esquema orgánico que resume los más altos niveles de la Administración Central del Estado español (Anexo II). Veamos ahora el segundo donde aparecen los Organos Superiores de la Defensa Nacional (Anexo III), recogidos en el Título II de la Ley 6/80 antes aludida.

De la comparación de ambos esquemas proyectados resulta evidente la implicación de los tres Poderes del Estado en la Defensa Nacional:

ANEXO II

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

<b>S. M. EL REY</b>												
<p><b>PODER LEGISLATIVO</b></p> <table border="1" style="width: 100%; margin: 5px;"> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;"><b>CORTES GENERALES</b></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">CONGRESO DIPUTADOS</td> <td style="padding: 5px;">SENADO</td> </tr> </table>	<b>CORTES GENERALES</b>		CONGRESO DIPUTADOS	SENADO	<p><b>PODER EJECUTIVO</b></p> <table border="1" style="width: 100%; margin: 5px;"> <tr> <td style="padding: 5px;"><b>GOBIERNO</b></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">PRESIDENTE GOBIERNO</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">MINISTROS</td> </tr> </table> <p style="margin-top: 5px;">                     — Presidencia del Gobierno                      — Ministro de Asuntos Exteriores                      — Ministro de Justicia                      — Ministro de Defensa                      — Ministro de Economía y Hacienda.                      — Ministro del Interior                      — Ministro de Obras P. y Urbanismo                      — Ministro de Educación y Ciencia                      — Ministro de Trabajo y Seguridad S.                      — Ministro de Industria y Energía                      — Ministro de Agricultura P. y A.                      — Ministro de la Presidencia (Encuadrado en Presidencia del Gobierno)                      — Ministro de Transportes T. y C.                      — Ministro de Cultura                      — Ministro de Administración T.                      — Ministro de Sanidad y Consumo                 </p>	<b>GOBIERNO</b>	PRESIDENTE GOBIERNO	MINISTROS	<p><b>PODER JUDICIAL</b></p> <table border="1" style="width: 100%; margin: 5px;"> <tr> <td style="padding: 5px;"><b>JUECES Y MAGISTRADOS</b></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">TRIBUNAL SUPREMO</td> </tr> </table>	<b>JUECES Y MAGISTRADOS</b>	CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	TRIBUNAL SUPREMO
<b>CORTES GENERALES</b>												
CONGRESO DIPUTADOS	SENADO											
<b>GOBIERNO</b>												
PRESIDENTE GOBIERNO												
MINISTROS												
<b>JUECES Y MAGISTRADOS</b>												
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL												
TRIBUNAL SUPREMO												

## ANEXO III

## LOS ORGANOS SUPERIORES DE LA DEFENSA NACIONAL

(L. O. 6/1980)

### S. M. EL REY

Art. 5. Corresponden al Rey las funciones que en materia de Defensa Nacional le contienen la Constitución, las Reales Ordenanzas y las demas leyes y en especial, el Mando Supremo de las Fuerzas Armadas.

### LAS CORTES GENERALES

(Art. 6)

- Aprueban las Leyes relativas da la Defensa y los creditos presupuestarios correspondientes.
- Ejercen el control de la accion del Gobierno y la Administración Militar.
- Autorian las declaraciones de guerra y de restablecimiento de la paz.
- Autorizan tratados o convenios de caracter militar.
- Debaten las lineas generales de la Política de Defensa y de los programas de armamento.

### El Gobier- no

- Determina la Política de Defensa, Asistido por la Junta de Defensa Nacional.
- Dirige la Administración Militar.

### El Presi- dente del Gobierno (Art. 8)

- Dirige la Política de De-  
fensa.
- Ordena, coordina y dirige la actuacion de las FAS.
- Dirige la guerra.
- Define planteamientos es-  
trategicos y de política  
militar.
- Define los grandes obje-  
tivos estrategicos, planes  
derivados y despliegue ge-  
neral de fuerzas.

### Los Minis- tros (Art. 13)

- Son responsables de la Ejecución de la política de defensa en la parte que les afecte, coordinados por el de defensa.

### El Ministro de Defensa (Art. 10)

- Dirige la política de de-  
fensa y ordena coordina  
y dirige la actuación de  
las FAS por delegación  
del P. G.
- Propone los objetivos de  
la D. N.
- Elabora y ejecuta la polí-  
tica Militar.
- Formula y eleva el P. E. C.
- Dirige y coordina política  
de personal FAS.
- Propone programas eco-  
nomicos FAS.
- Dirige la Administración  
Militar, por delegación del  
Gobierno.

el Ejecutivo como encargado de definir y ejecutar su política en esta materia; el Legislativo y el Judicial en cuanto a la aplicación de sus funciones de carácter general al campo específico de la Defensa Nacional.

Como comentario a los cometidos explicados en la 2.<sup>a</sup> transparencia cabe destacar el de la figura del Ministro de Defensa que tiene asignadas dos funciones claramente diferenciadas: una la administración de las Fuerzas Armadas, inherente a su cargo, y otra la coordinación en la ejecución de la Política de Defensa Nacional, que ejerce por delegación directa del Presidente del Gobierno, y utilizando como órgano de trabajo la DIGENPOL, de la que soy Subdirector de Planes. Este órgano enclavado en el EM de la Defensa depende del JEMAD, principal colaborador del Ministro de la Defensa, en materia de Política de Defensa Nacional; pero para comprender mejor estas responsabilidades proyectaremos el esquema orgánico del Ministerio de Defensa.

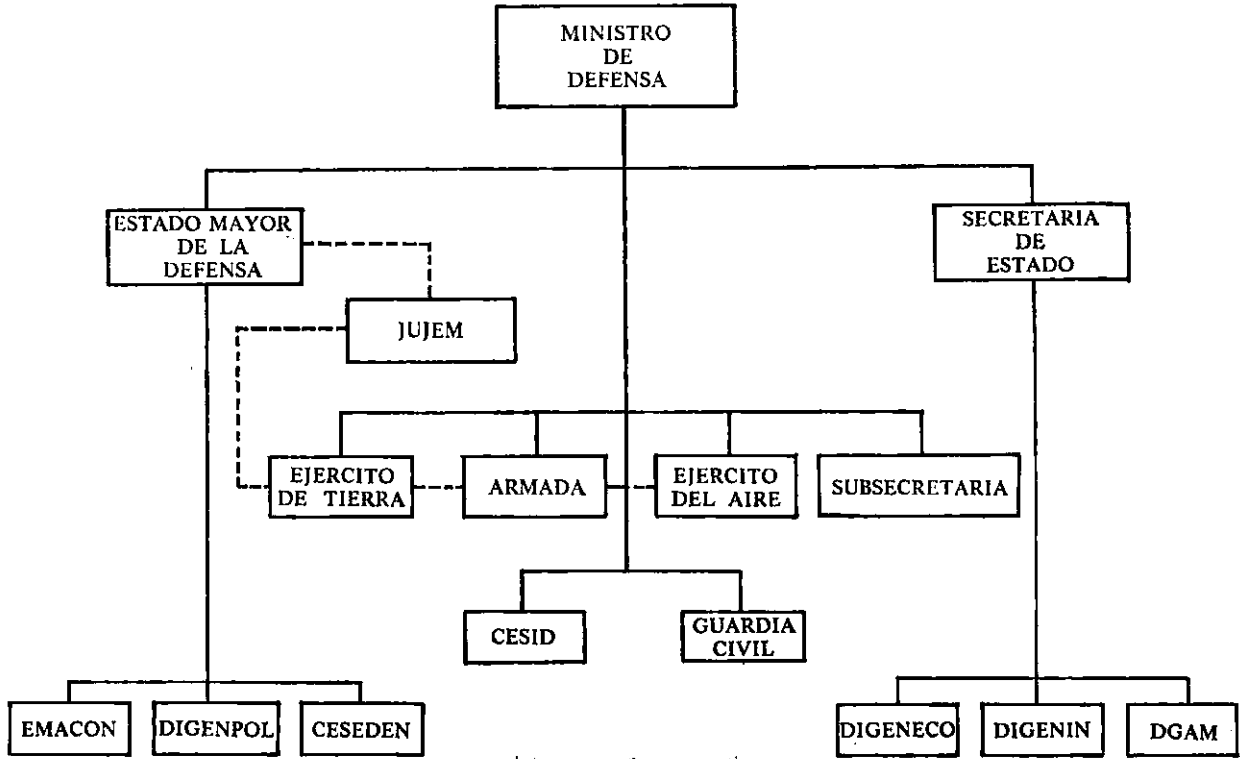
### *MINISTERIO DE LA DEFENSA*

Durante más de 35 años la dirección y ejecución de la política de Defensa ha estado fragmentada en tres Ministerios, uno por cada Fuerza Armada, cuya coordinación aún hoy en momentos en los que esta etapa ha sido ya superada resulta difícil de llevar a la práctica, como consecuencia de la existencia de viejas tradiciones y hábitos profundamente arraigados.

La creación y desarrollo de un verdadero Ministerio de Defensa (Anexo IV) no ha sido tarea fácil en ningún caso. Muchas veces se confunde lo que no es más que un Ministerio de Fuerzas Armadas (o dicho de otro modo, un Ministerio Militar integrador de los tres Ejércitos) con un auténtico Ministerio de Defensa Nacional, en el que civiles y militares aportan en la proporción debida, sus esfuerzos a la Seguridad Nacional.

El propósito ha sido el de dotar a España de un Ministerio de este último tipo, lo que ha repercutido en el aumento de las dificultades y del tiempo precisos para su consolidación. Afortunadamente, se han dado ya dos pasos importantes a este respecto. Por una parte, se han potenciado los Organos Superiores responsables de la Defensa Nacional, así como los de los Mandos de la Cadena Militar y como hemos visto, por otra parte, ha sido sistematizada la aportación a nuestro Sistema

ANEXO IV



de Defensa, tanto de los organismos públicos (Ministerios y Entidades Oficiales) como la de los ciudadanos, respetando em todo caso ideologías y creencias de carácter individual, dentro de lo previsto en nuestro ordenamiento constitucional, y en la Ley 1/84 modificando la 6/80, sobre criterios básicos de la Defensa Nacional y de la Organización Militar, estas últimas soporte jurídico de nuestra Defensa Nacional y que paso a exponerles.

Acaso me haya extendido demasiado en esta parte de la exposición, cuyo objeto ha sido poner en evidencia la idea de la Defensa Nacional, y la gran diversidad de organismos que interviene con jurisdicción en ella, por ello es ineludible la necesidad de un sistema de trabajo común para todos, que facilite el ejercicio de su función, siendo —LA COORDINACION— elemento imprescindible para obtener um aceptable ritmo de avance hacia los objetivos que se pretendan alcanzar. Este sistema de trabajo es el titulado «Ciclo de Política de Defensa Nacional» cuyos pasos teóricos veremos a continuación, así como la forma en que se han venido materializando desde 1.984.

### *CICLO DE POLÍTICA DE DEFENSA*

Recibe el nombre de Ciclo de Defensa el procedimiento y secuencia en el tiempo en el que se planifica, programa, presupuesta y ejecuta la Política de Defensa Nacional. Este modelo cíclico que responde al tipo de estudio económico Plan-Programa-Presupuesto, fué experimentado en España por primeira vez en el año de 1.977.

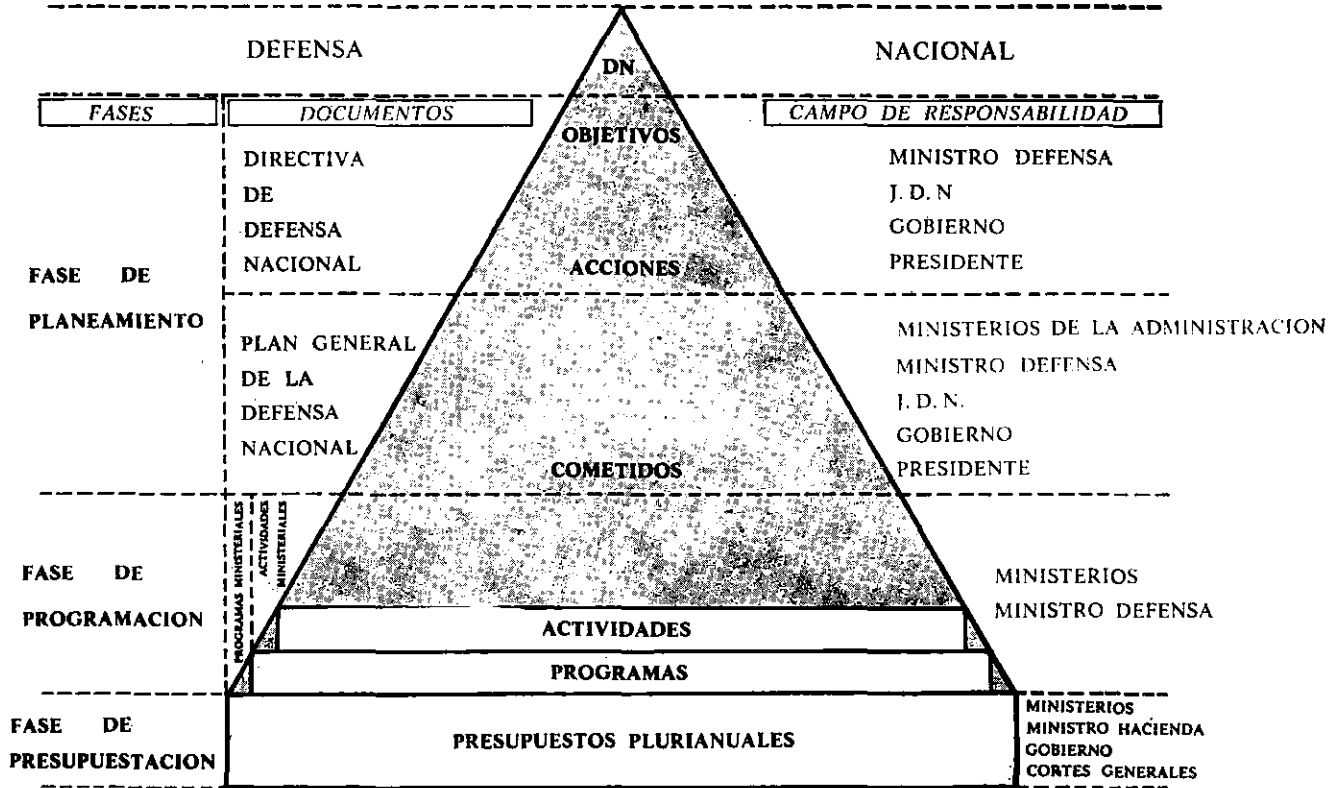
El actual ciclo, el 2.º, fué iniciado en el año 82 con el acceso al Gobierno de la Nación del Partido Socialista, que consideró que su programa de Gobierno en materia de DN., y el ingreso de España en la Alianza ocurrida en ese mismo año, eran motivos suficientes para cancelar el anterior ciclo y abrir uno nuevo, que introdujera ambas circunstancias.

En el Anexo V tienen una representación gráfica de su esquema general en la que se aprecia cómo durante la fase de Planeamiento se generan dos documentos importantes y también los Organos o Autoridades que intervienen en su elaboración:

El primero es la Directiva de DN., em la que el Gobierno define los Objetivos de la DN. que pretende alcanzar y las Acciones necesarias para lograrlo.

ANEXO V

ESQUEMA DEL CICLO DE DEFENSA NACIONAL



POLITICA DE DEFENSA NACIONAL

El segundo es el Plan General de la Defensa Nacional, en el que se concretan los Cometidos que cada Departamento Ministerial ha de llevar a cabo para conseguir el correcto desarrollo de las Acciones anteriores y, en definitiva, llegar a la consecución de los Objetivos previstos.

Las otras dos fases en que se divide el Ciclo la fase de PROGRAMACION trata de escalonar en el tiempo, de una forma armónica y coherente, la realización de las distintas Actividades necesarias para llevar a buen término los distintos cometidos; y la de PRESUPUESTACION se reduce a que cada Departamento refleje en su propuesta anual de Presupuestos las partidas correspondientes a las Actividades programadas para el año siguiente.

Veamos ahora en detalle cómo se viene realizando el actual Ciclo:

El proceso se inicia con la declaración programática del Gobierno. Este programa genérico (Anexo VI) contempla todos los distintos aspectos de su política, entre ellos los relativos a la Defensa Nacional; a la vista de estos últimos, cada Ministro determina lo que su Departamento podría aportar en beneficio de cada uno de ellos y remite esta posible aportación al de Defensa. Es aquí donde a la vista de esas posibles aportaciones, de las suyas propias y de los asesoramientos pertinentes, se elabora un *proyecto* de Directiva de Defensa Nacional que se somete a informe de la Junta de Defensa Nacional y, después a su aprobación por el Gobierno.

La Directiva de DN. es pues el documento en el que el Gobierno expone su política en esta materia, y ordena a sus Ministros que determinen la forma detallada y correcta para desarrollarla. Entendida la política como el arte de hacer posible lo necesario, el documento en cuestión incluye en primer término *lo necesario*, los OBJETIVOS de la Defensa Nacional; a continuación, la forma genérica en que pretende materializar su arte para alcanzarlos, concretamente veinte ACCIONES; y naturalmente cuantas consideraciones, condicionamientos, directrices específicas o datos considera oportuno para el buen desarrollo del proceso.

## OBJETIVOS NACIONALES

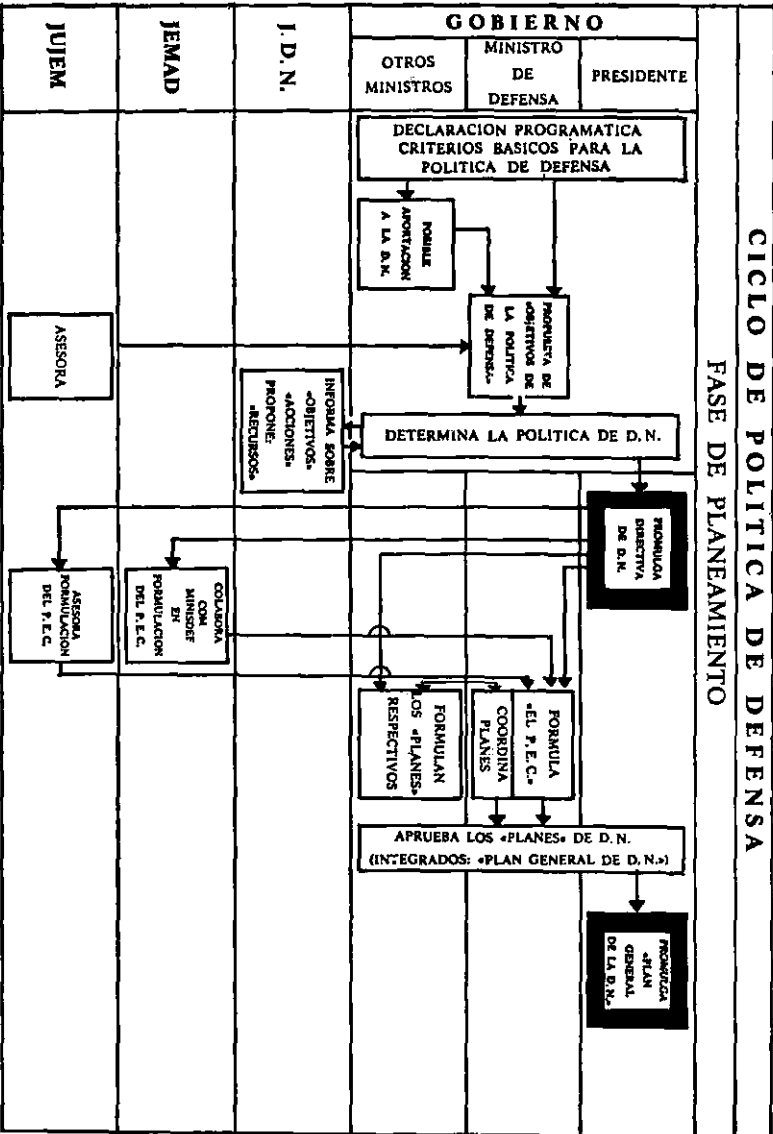
Los Objetivos de la Defensa Nacional Española se centran en:

- 1.º — Defender el orden constitucional, garantizando la unidad, soberanía e independencia de España y su plena integridad territorial.

CICLO DE POLITICA DE DEFENSA

FASE DE PLANEAMIENTO

ANEXO VI



- 2.º — Proteger a la población española contra el riesgo de agresión directa o amenaza contra su vida en situaciones de guerra, y contribuir a dicha protección en las de catástrofe o calamidad pública.
- 3.º — Aportar el mayor esfuerzo para mantener la paz entre las naciones y contribuir a la seguridad y defensa del mundo occidental al que España pertenece.
- 4.º — Desarrollar la capacidad de disuasión adecuada frente a las amenazas previsibles, así como la de control efectivo del Estrecho de Gibraltar y sus accesos.

En general, la idea que presidió la determinación por el Gobierno de estos cuatro objetivos, fué la de establecer unas metas asumibles por una mayoría de ideologías políticas, de tal manera que, en temas de política de Estado, como es el de la Defensa Nacional, se alcance la mayor continuidad posible en un sistema político de alternancia de partidos en el poder.

En el primero de los objetivos, se recoge un imperativo mandato constitucional, que por sí mismo constituye la finalidad de la propia Defensa Nacional, a la vez que se fija un marco constitucional a las actividades de la Política de Defensa Nacional.

El segundo asigna a la Política de Defensa Nacional dos grandes marcos en su actuación — guerra y paz —, en su finalidad protectora de la población española, señalando la acción coordinada de la defensa militar y la defensa civil.

El tercero es una síntesis del aspecto internacional de la Defensa Nacional, en la que España se une a la voluntad expresada por la mayoría de las Naciones, de alcanzar una paz internacional digna y justa, expresando la intención de desarrollar este esfuerzo desde la posición en la que su historia le sitúa en el actual esquema defensivo mundial.

En el cuarto objetivo, nuestra Política de Defensa Nacional se reafirma en la necesidad de alcanzar un determinado nivel de disuasión capaz de neutralizar actitudes externas que amenacen la paz de forma más o menos encubierta fijando una primera prioridad en su planteamiento geoestratégico.

Para alcanzar estos objetivos el Gobierno español determinó 20 acciones dirigidas hacia un amplio espectro político, civil y militar y cuyo extracto tienen en el Anexo VI.

En síntesis estas 20 acciones materializan los deseos de:

- Desarrollar una política de rearme moral que estimule en el ciudadano la voluntad de defensa ante cualquier amenaza a sus libertades, a su independencia y a la paz, fomentado la identificación del pueblo español y sus Fuerzas Armadas.
- Acentuar los esfuerzos para contribuir a la paz entre las naciones, en especial en el área mediterránea, proponiendo y apoyando iniciativas encaminadas a la limitación de armamentos y contribuir a la seguridad del mundo occidental mediante el compromiso de España en el seno de la Alianza Atlántica.
- Alcanzar la plena integración territorial incrementando los esfuerzos para resolver el contencioso hispano-británico sobre Gibraltar.
- Garantizar la continuidad de la acción del Gobierno en situaciones de crisis.
- Desarrollar sistemas eficientes de movilización de recursos, fijando necesidades y adoptando las medidas convenientes para proteger la vida de los ciudadanos.
- Conseguir unas Fuerzas Armadas capaces de proporcionar una disuasión eficaz contra posibles amenazas.

### *PLAN GENERAL DE LA DEFENSA NACIONAL*

Los distintos departamentos ministeriales, formularon como consecuencia de la Directiva de DN, su propio Plan para la DN, constituido por los cometidos a desarrollar y acordes con la competencia de su departamento. La reunión de todos los Planes Ministeriales, constituye un único documento, llamado Plan General de la Defensa Nacional (Anexo VII).

De los Planes Ministeriales cobran gran relevancia los realizados por los Ministerios de Interior, Transportes y Comunicaciones, Agricultura e Industria, así como Sanidad. Todos ellos recogen la importante actividad derivada de Cometidos pertenecientes específicamente a la Defensa Civil.

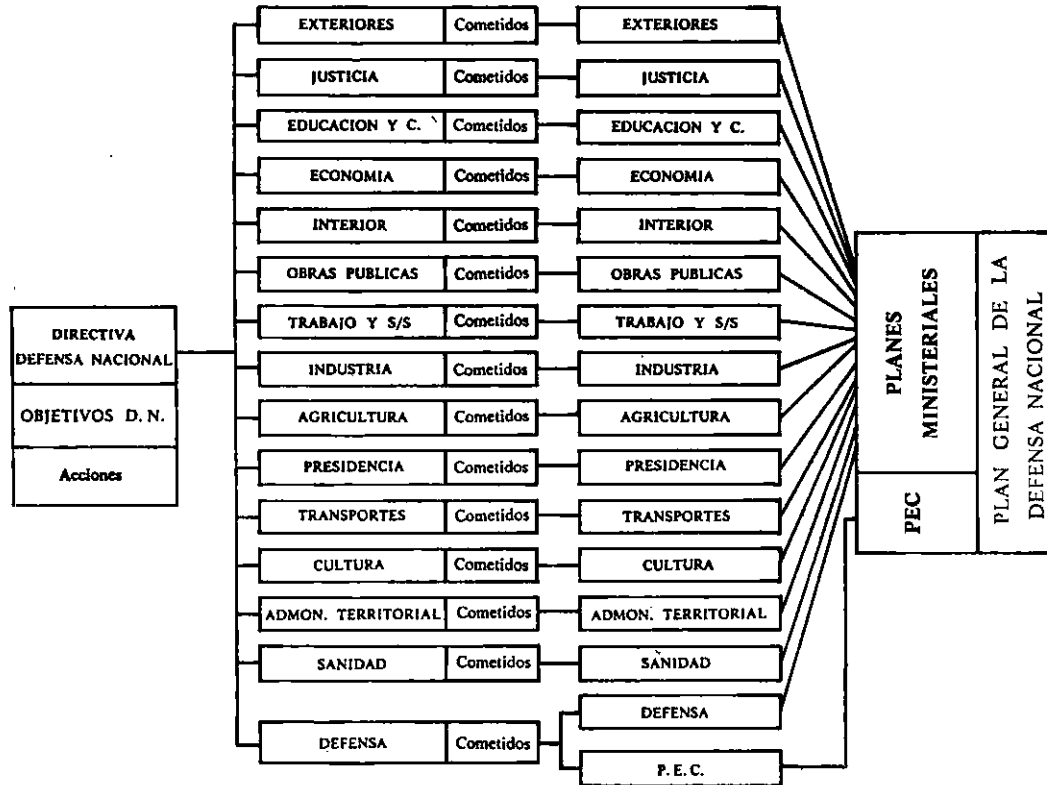
## ANEXO VII

DOCUMENTO

MINISTERIOS

PLAN MINISTERIAL

DOCUMENTO



La ejecución de los programas de Defensa Civil a corto y medio plazo trata de salvar lo antes posible el retraso con el que España se integra a la Alianza Atlántica y a sus Planes Civiles de Emergencia.

En este sentido cobra importancia el desarrollo de carácter legislativo que se está realizando para atender cometidos de Defensa Civil en:

- Continuidad de la función gubernamental.
- Movilización y empleo óptimo de los recursos.
- Protección Civil.
- Comunicaciones.

La constante actualización del Plan es una tarea ardua que requiere atención preferente y una adecuada coordinación de esfuerzos que el Gobierno armoniza con el desarrollo de la Política General estableciendo un equilibrio aceptable en el binomio posibilidades-necesidades.

### *EL PLAN ESTRATEGICO CONJUNTO*

Del conjunto de cometidos que cabe desarrollar al Ministerio de Defensa como consecuencia del Plan General, hay una serie de ellos

#### ANEXO VIII

### **PLAN ESTRATÉGICO CONJUNTO**

#### **FINALIDAD**

Determinar el instrumento militar necesario para alcanzar los GRANDES OBJETIVOS ESTRATEGICOS.

#### **ESTRUCTURA**

- GRANDES OBJETIVOS ESTRATEGICOS
- Hipótesis o Amenazas y Vulnerabilidades
- Líneas de Acción para las FAS
- Objetivo de Fuerza Conjunto

con características especiales de defensa armada y que dan lugar al Plan Estratégico Conjunto (Anexo VIII). El Plan Estratégico Conjunto es pues parte integrante del Plan General de la Defensa Nacional, pero por su propia

génesis y características adquiere una personalidad propia que exige un tratamiento independiente.

El PEC es la materialización de una parte importantísima de la Política Militar y su elaboración es responsabilidad del Ministro de Defensa con la colaboración del Jefe del Estado Mayor de la Defensa y de la Junta de Jefes de Estado Mayor.

La política militar de España se dirige fundamentalmente a disponer, permanentemente de un potencial militar con capacidad necesaria de disuasión y reacción para hacer frente con éxito a las amenazas que gravitan sobre el territorio español y que confluyen como centro de gravedad de nuestra situación geoestratégica, en el eje Baleares-Estrecho-Canarias.

El punto neurálgico de la estrategia militar de España se localiza en el Estrecho de Gibraltar, cuyo control efectivo es nuestro objetivo fundamental así como conseguir la potenciación defensiva continuada de los archipiélagos Balear y Canario.

Las líneas maestras de la actual política militar se materializan en las siguientes direcciones:

- Continuar la labor emprendida en la estructuración político-administrativa del Ministerio de Defensa al objeto de obtener la máxima eficacia.
- Coordinación e integración de servicios y elementos comunes de apoyo a los tres Ejércitos a fin de obtener el máximo rendimiento de los medios financieros.
- Programación de la política de personal encaminada al perfeccionamiento y profesionalización del personal militar mediante la formación integral de sus componentes.
- Programas de modernización y adquisición de sistemas de armas dando una mayor intervención a la industria nacional.
- Reorganización territorial acorde con el despliegue de la Fuerza, proporcionando nuevas instalaciones que faciliten el adiestramiento en campos de maniobras y polígonos de tiro próximos, a las Grandes Unidades.

En el PEC, se determina también el aparato militar necesario para cubrir los grandes objetivos estratégicos y las Líneas de Acción formuladas en él. Recibe el nombre de (Objetivo de Fuerza Conjunto OFC), y

como su nombre indica, lo constituye la Fuerza militar conjunta de los 3 Ejércitos mínimo imprescindible y a alcanzar en un plazo de tiempo determinado, que garanticen tanto la defensa armada de la Nación como el cubrir, como antes se decía, los G. O.E.s.

### **MOMENTO ACTUAL DEL CICLO**

La situación actual del Ciclo, se encuentra en la transformación de los 244 Cometidos Ministeriales que fijaba el PGDN, en más de 900 actividades y programas de toda la Administración Española, que están siendo ejecutadas unas y presupuestadas otras para años venideros, al mismo tiempo que se prepara un proyecto de nueva Directiva de DN que introduzca en el Ciclo actual las revisiones pertinentes derivadas de nuestra ratificación de ingreso a la Alianza, después del referéndum nacional sobre él, y la modalidad de integración en la misma que se determine, del resultado de las consultas y negociaciones con nuestros aliados.

### **CONCLUSION**

Y ahora, para terminar, quisiera recordarles la idea de un tratadista francés. Venía a decir que la actuación correcta de una Defensa Nacional, perfectamente estructurada y dotada, daría como consecuencia que las Fuerzas Armadas no tuvieran que intervenir *en fuerza* jamás. No quiero decir con ello que esas Fuerzas Armadas llegaran a ser innecesarias. ya que son elementos de los que ninguna Defensa Nacional puede prescindir hoy, ni podrá hacerlo mientras no cambie radicalmente la propia naturaleza humana, que se dice no belicista, pero que con harta frecuencia, se manifiesta belicosa o, cuando menos, con una notable agresividad, lo que estamos comprobando por desgracia todos los días Pero sí que hay que tener presente que al estructurarse la DN como la integración de todas las energías y fuerzas morales y materiales de la Nación, la DN será más efectiva, más sinceramente acogida por ser cosa de todos, y al mismo tiempo permite que dejemos calladas las armas, y hablar a la razón.

20 Junio 1.986.

*Julio Canales Morales*  
General